

# COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 5 de Junio de 2003.

## **SVS ADVIERTE NULIDAD DE PODERES DE LOS APODERADOS DE INVERLINK**

---

La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) envió al interventor, al Síndico de Quiebras asignado, a los propios apoderados y al juez que lleva la causa, un oficio representando que legalmente no corresponde a una junta de accionistas ordinaria o extraordinaria otorgar poderes a terceros sino que es una facultad radicada en el directorio de la sociedad en virtud de mandato legal expreso y, por lo tanto, los acuerdos adoptados ayer por las juntas extraordinarias de accionistas de la Administradora General de Fondos y de la Corredora de Bolsa de Inverlink adolecen de un vicio de nulidad.

Esto, con el propósito de alertar a los participantes en la causa, a terceros interesados y al público en general, que la forma en que estos poderes fueron configurados presenta vicios de legalidad que los hace impugnables y por lo tanto cualquier negociación futura efectuada con los apoderados así nominados puede ser impugnado a futuro. Y esperando que se adopte a la brevedad los acuerdos necesarios para asegurar una representación válida de las sociedades pertinentes.

El oficio advierte asimismo que la celebración de estas reuniones de accionistas no le fue comunicada, ni se le remitieron las publicaciones pertinentes. Sin perjuicio de ello, la Superintendencia se hizo representar en ellas y, al constatar que se designaría apoderados, hizo presente que lo obrado contravenía el artículo 57 de la Ley N° 18.046.

El artículo 31 de la Ley N° 18.046 dispone que la administración de la sociedad anónima la ejerce un directorio elegido por la junta de accionistas, especificando el artículo 40 que ese órgano la representa judicial y extrajudicialmente y que para el cumplimiento del objeto social está investido de todas las facultades de administración que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la junta general de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales exijan esta circunstancia.

Sin perjuicio de lo anterior, la SVS está analizando otras medidas con el objeto de regularizar la situación en cuestión.

---